



PROGRAMA DE BECAS
FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA

Nota Informativa:

La inclusión del/la estudiante en el Programa de Becas de la Fundación Amancio Ortega conlleva la firma de un acuerdo en los términos que figuran a continuación entre la Fundación Amancio Ortega, el/la estudiante, sus representantes legales y la organización proveedora de servicios de Año Académico en el extranjero, en función del país de destino.

La firma del acuerdo y el cumplimiento de la normativa que contiene son preceptivos para la adjudicación y/o disfrute de la beca.

Acuerdo de Participación

Programa de Becas

Fundación Amancio Ortega

AÑO ACADÉMICO 2018-2019

Acuerdo Personal entre:

La Fundación Amancio Ortega,

el/la estudiante

D./Dña. _____, (NIF: _____)

sus representantes legales (padres/tutores/representantes):

D./Dña. _____, (NIF: _____)

D./Dña. _____, (NIF: _____)

y la organización proveedora de los servicios de Año Académico en el
extranjero _____

Para la adjudicación y/o disfrute de la beca, el/la estudiante seleccionado/a por el Programa de Becas de la Fundación Amancio Ortega (en adelante, el “Programa”) deberá aceptar expresamente las normas y procedimientos de conducta del Programa recogidos a continuación. La adjudicación se formaliza a través del presente acuerdo personal y aceptación de la normativa entre el/la estudiante seleccionado/a (en adelante, “el/la

estudiante”), sus padres/tutores/representantes legales (en adelante, “representantes legales”), la Fundación Amancio Ortega (en adelante, la “Fundación”) y la organización que realiza los servicios relacionados con el contenido de la beca (en adelante, el “proveedor de servicios”).

Por medio del presente acuerdo, se formaliza entre las partes abajo firmantes la inclusión del/la estudiante D/Dña. _____, en el Programa como estudiante seleccionado/a de la edición 2018-2019.

Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el regreso del/la estudiante a España, una vez finalizado el curso escolar en el extranjero. El incumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en el mismo durante su vigencia supondrá la exclusión inmediata del Programa.

Con la firma del presente acuerdo, el/la estudiante y sus representantes legales aceptan plena y voluntariamente las siguientes

NORMAS y PROCEDIMIENTO de CONDUCTA del PROGRAMA

1. El/la estudiante y sus representantes legales se comprometen a ofrecer al proveedor de servicios toda la documentación necesaria para completar el expediente del/la estudiante con el objetivo de poder ofrecer eficazmente los servicios que comprende la beca; en particular:
 - La matriculación en un High School en el país de acogida
 - Una familia receptora para la convivencia durante el año escolar
2. Para el fin expuesto en el punto 1, los representantes legales y el/la estudiante transmitirán a la organización del Programa, a petición del proveedor de servicios, toda la información relativa a los siguientes aspectos:
 - El expediente académico de toda la educación secundaria del/la estudiante. **IMPORTANTE:** Para la adjudicación de la beca, el Programa exigirá mantener una media de 7 puntos en las notas finales de 4º de ESO.
 - Además de información sobre el estado actual de salud, los datos de salud relacionados con el/la estudiante referidos a los años inmediatamente anteriores a la concesión de la beca (coincidentes con 2º y 3er curso de ESO). En todo caso, si del análisis de dicha información resultara que el/la estudiante está diagnosticado/a o se le hubiera diagnosticado recientemente cualquier incidencia de salud (física o

psíquica) que impidiera o limitase la secuencia normal de su curso escolar, el/la estudiante debería abandonar el Programa, exonerando a la Fundación de todo compromiso ulterior con el/la estudiante seleccionado/a.

- Datos personales sobre aficiones, hobbies, costumbres, creencias, entorno familiar, etc.
- Toda la información exigida por las autoridades nacionales del país de acogida necesaria para la tramitación del visado de estudiante.

La ocultación de información relevante que afecte a cualquiera de los aspectos arriba referidos por parte del/la estudiante seleccionado/a y, por lo tanto, a la efectiva prestación de los servicios ofrecidos por el Programa, será causa de exclusión del Programa. Igualmente, el/la estudiante será excluido/a en el caso de que, de la documentación proporcionada a la organización del Programa, se descubriera el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por las bases de participación.

3. Con el objetivo de poder disfrutar de los servicios relacionados con el contenido de la beca, el/la estudiante y sus representantes legales deberán firmar con las autoridades del país de destino determinados acuerdos exigidos para cumplir con las normas de seguridad y protocolo que regulan la residencia como estudiante extranjero durante un curso escolar en el país. El proveedor de servicios facilitará el contenido de estos acuerdos al/la estudiante y a sus representantes legales oportunamente. La falta de firma de los citados acuerdos impedirá al/la estudiante residir como estudiante extranjero durante un curso escolar en el país de destino.
4. La población del país de destino donde el/la estudiante realizará sus estudios está compuesta por inmigrantes de muchas nacionalidades y razas; las estructuras familiares pueden presentar distintas variantes: padre y madre con hijos, uno de los dos con su/s hijo/s, un solo miembro sin hijos, parejas sin hijos, etc. Estas familias receptoras que participan en los programas internacionales de estudiantes están consideradas aptas y autorizadas por las autoridades de su país. En este sentido, el/la estudiante y sus representantes legales asumen el compromiso de aceptar la familia que se seleccione para él/ella, sin importar su religión, raza o estado civil.
5. El/la estudiante entiende que la familia le incluirá en sus actividades cotidianas, con el objetivo de conseguir la integración social y cultural del/la estudiante. La familia receptora dispondrá de una casa apropiada y hablará en inglés, independientemente de su país de origen. Si la familia no corresponde a la descripción anterior, la organización del Programa se compromete a intervenir en la búsqueda de una nueva familia de acogida
6. Si entre el/la estudiante y la familia de acogida surgiesen problemas de convivencia reiterados, motivados por circunstancias distintas a las señaladas en el apartado 4, la

organización del Programa se compromete a intermediar para mejorar la situación y, en colaboración con la organización en el país de destino, buscar una nueva familia.

En todo caso, la petición de cambio de familia asignada, una vez en el país de destino, debe ser formulada de forma escrita indicando los motivos del cambio y dejando constancia de la incompatibilidad y/o el problema que haya surgido, de cualquier forma fehaciente en derecho. Será la organización del Programa únicamente quien autorice dicho cambio.

7. Además de las normas contenidas en el presente documento y de las normas de la familia de acogida, el/la estudiante, como estudiante extranjero, estará sujeto/a durante su estancia a las leyes del país de destino y las normas de su escuela. Cualquier incumplimiento de estas normas que suponga la expulsión del país y/o del High School asignado, supondrá la exclusión inmediata del/la estudiante del Programa. El proveedor de servicios informará detalladamente acerca de esta normativa, proporcionada por las autoridades de cada país, al/la estudiante y a sus representantes legales
8. El/la estudiante participante en el Programa se compromete a mantener durante el curso escolar en el extranjero una media académica superior o igual a 6 puntos (o su equivalente en valor alfabético, C).
9. La matriculación en el High School no incluye la participación del/la estudiante en actividades extraescolares, aficiones o actividades culturales de su preferencia en el High School de destino. En todo caso, y por motivos de seguridad del/la propio/a estudiante, la participación en actividades consideradas de riesgo (esquí, montar a caballo, actividades en alta montaña, etc.), que excedan de las habituales por razones académicas, deberán contar con permiso previo y expreso de los representantes legales del/la estudiante, previa comunicación a la organización del Programa.
10. A los/las estudiantes que formen parte del Programa no les está permitido el desplazamiento fuera del país de acogida durante el curso escolar, excepto en los siguientes casos:
 - Los viajes realizados por motivos académicos, bajo la supervisión del centro de enseñanza en el que esté matriculado el/la estudiante.
 - Los desplazamientos que los/las estudiantes realicen con la familia receptora y bajo la supervisión directa de la misma.
 - Los viajes que, por motivos culturales, sean organizados directamente bajo la supervisión y/o la organización del centro de enseñanza y con autorización previa y expresa del distrito/circunscripción escolar, y del proveedor de servicios
11. Además, aun cuando los desplazamientos se produzcan dentro del territorio del país de

destino, si no se encuentran en alguno de los casos expuestos en el apartado 10, estos requerirán siempre autorización previa tanto de la organización del Programa como de los representantes legales del/la estudiante. La ausencia de alguna de estas dos autorizaciones supondrá la imposibilidad de realizar el desplazamiento solicitado.

12. Durante la duración del curso académico en el extranjero no están permitidas las visitas de familiares a al/la estudiante en su destino, salvo casos de fuerza mayor. Aún en estos casos, la visita deberá ser comunicada con antelación y aprobada previamente por la organización del Programa y por la autoridad local educativa competente. Del mismo modo, al/la estudiante no le estará permitido regresar a España durante el curso escolar.
13. Si durante la realización del curso académico en el extranjero, el/la estudiante decidiera voluntariamente no continuar en el Programa y solicitase el regreso a España, deberá firmar, junto a sus representantes legales, la renuncia voluntaria. Tras su comunicación, el Programa organizará el regreso. No obstante, los eventuales gastos de desplazamiento ocasionados por el cambio correrán en todo caso por cuenta del/la estudiante y de sus representantes legales.
14. Determinado tipo de comportamientos contrarios al espíritu del Programa desarrollados en cualquier momento durante la vigencia del presente acuerdo podrán suponer la emisión de avisos/advertencias por parte del Programa al estudiante, con el fin de evitar su exclusión. Se enumeran a continuación, de manera no exhaustiva, algunos comportamientos considerados inadecuados en el marco de un Programa que busca la integración social y cultural del/la estudiante.

Con la organización del Programa:

- No participar de manera activa en las actividades de formación organizadas por la organización del Programa
- No acatar las decisiones tomadas por cualquiera de los miembros de la organización del Programa
- No respetar los cauces dispuestos por la organización para hacer llegar los eventuales problemas relacionados con la estancia en el extranjero como estudiante del Programa
- No atender a las indicaciones de la organización sobre desplazamientos fuera del entorno habitual del/la estudiante que impidan garantizar las medidas de seguridad adecuadas para la protección del/la estudiante
- Faltar al respeto a cualquier representante o miembro de la organización del Programa

En la escuela del país de acogida

- Llegar tarde habitualmente
- Actitud manifiesta para no integrarse y participar en la vida escolar

- Ausentarse injustificadamente
- Faltar al respeto a los compañeros de clase o de instituto y/o a los profesores
- No respetar el material o las instalaciones
- No respetar otras normas propias de la escuela
- No respetar la autoridad de cualquiera de los profesores del High School, tanto en las actividades académicas como en las extra académicas o de ocio y cultura
- Utilizar lenguaje malsonante en la escuela, con los compañeros
- Insultar o pegar a cualquier miembro de la comunidad escolar

Con la familia receptora del/la estudiante:

- No respetar los horarios que ésta crea necesarios (hora de llegada, hora de la cena...).
- No ayudar con las tareas domésticas
- Utilizar sin permiso y de manera poco adecuada el ordenador, el teléfono, la televisión y cualquier otro aparato que la familia tenga o posea (permitir al estudiante el acceso a Internet desde casa será una decisión de la familia de acogida, y en caso de permitirlo, su uso estará previamente acordado con la familia)
- No respetar el mobiliario o las pertenencias de la casa
- Faltar al respeto a cualquiera de los miembros de la familia

En sus relaciones a través de las redes sociales:

- Utilizar lenguaje malsonante con compañeros, familiares, etc.
- Utilizar estas vías de comunicación para resolver incidencias relacionadas con el Programa
- Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad que forma parte del Programa (familias de acogida, escuelas, proveedores de servicios, etc.)

En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, la organización del Programa podrá enviar un aviso al/la estudiante, donde hará constar la razón de la advertencia y la necesidad de modificar su comportamiento. Se dará cuenta del mismo a los representantes legales del/la estudiante en España. **La existencia de tres avisos a un mismo estudiante tendrá como consecuencia la exclusión inmediata del Programa.**

15. En todo caso será motivo de exclusión del Programa la expulsión del/la estudiante del país o del High School en donde esté estudiando, cualquiera que sea la causa que la motive, incluyendo alguna de las siguientes:
 - Incumplimiento por parte del/la estudiante de las prohibiciones expresas de:

- Conducir cualquier vehículo motorizado durante la estancia del/la estudiante en el país de destino
 - Trabajar durante la duración del año académico
- Que el/la estudiante use, consuma o posea alcohol y sustancias ilegales, así como que esté en contacto con gente que utilice ilegalmente dichas sustancias en espacios privados o públicos
 - Mantener relaciones sexuales
 - Hacer autostop
 - Hacerse tatuajes o *piercings* a partir de la fecha de la aceptación en el Programa
- En ninguno de los casos anteriormente expuestos será necesario el envío de los avisos a que se refiere el apartado 14.
16. En cualquiera de los casos en que el/la estudiante sea excluido del Programa, los representantes legales del/la estudiante asumirán los eventuales gastos derivados de cualquier daño causado a personas o propiedades durante el Programa si fuera el caso, así como las multas y/o sanciones económicas aplicadas por comportamientos incorrectos, exonerando de dicha responsabilidad a la familia receptora y a cualquier miembro de la organización del Programa así como a la Fundación.
17. Con carácter general, el/la estudiante y sus representantes legales son conocedores de que, si por el incumplimiento de la normativa se produjese la exclusión del/la estudiante del Programa de la Fundación Amancio Ortega, el/la estudiante dejará de percibir todos los servicios y prestaciones a que da derecho la beca, incluida la posibilidad de continuar el curso académico en el extranjero con cargo al Programa. A partir de ese momento, todos los gastos a que pudiera dar lugar la exclusión o la eventual continuidad del curso académico en el extranjero, si así lo hubiesen decidido los representantes legales, correrán exclusivamente a cargo del/la estudiante y de sus representantes legales, entre ellos:
- el desplazamiento necesario para el regreso a España
 - las mensualidades del centro escolar,
 - el seguro de responsabilidad civil y de salud,
 - los gastos de manutención y alojamiento
 - etc.
18. El/la estudiante deberá participar en iniciativas de voluntariado social, durante su año escolar en el extranjero, las cuales pueden ser proporcionadas por la comunidad educativa, la familia receptora o el entorno social más cercano. El número de horas destinado a estas actividades puede oscilar entre las 20 y las 40 horas por curso escolar, en función de la propia actividad y de la elección del/la estudiante.
19. El/la estudiante se compromete a enviar a la organización un informe final de su

experiencia cuya extensión no sobrepase los cinco folios. El informe será enviado a la organización del Programa a través del proveedor de servicios. Deberá contener un análisis breve de los aspectos personales y académicos que se hayan visto transformados por la experiencia en el extranjero, con una alusión específica al trabajo de voluntariado social realizado. El informe podrá apoyarse en documentación gráfica y/o audiovisual.

20. El/la estudiante entiende la importancia de que, como parte de la experiencia, continúe sus estudios de Segundo de Bachillerato en España, a su regreso de la experiencia escolar en el extranjero. El regreso al entorno académico y familiar completa los objetivos de integración cultural que persigue el Programa.

Autorización para el tratamiento de datos personales

Con arreglo a lo estipulado en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), por medio de la firma del presente Acuerdo, tanto el estudiante como su/s padre/madre/tutor/representante legal, aceptan expresamente el tratamiento de sus datos personales (incluyendo la aportación de datos de salud y creencias), por parte de la Fundación, como responsable del fichero de datos personales relacionado con el Programa, y en su caso, por parte de _____ como colaborador en la organización del Programa, con las finalidades que se detallan a continuación:

- Los datos personales facilitados durante el proceso de solicitud y pruebas de aptitud, con la finalidad de gestionar la selección de los participantes en el Programa, incluyendo la difusión a través de la página web del Programa y/o la Fundación Amancio Ortega de los datos identificativos de aquellos seleccionados en cada fase del proceso.
- Aquellos datos que puedan aportarse con motivo de la participación del/la estudiante y durante la misma en el Programa, así como las acciones y/o actividades posteriores relacionadas con dicho Programa, con la finalidad de gestionar la puesta en marcha y desarrollo del Programa, el cumplimiento de lo estipulado en las bases de la convocatoria, así como realizar un control y seguimiento de los resultados del Programa.
- Asimismo, se autoriza a _____, en su calidad de colaborador y gestor del Programa, a tratar e incorporar a sus ficheros los datos de carácter personal, que figuran en la solicitud de inscripción del/la estudiante en el Programa, así como los derivados del desarrollo del mismo, con la única finalidad de tramitar y controlar adecuadamente el buen desarrollo y ejecución del Programa.

Igualmente, el/la estudiante seleccionado y su/s padre/madre/tutor/representante legal

han sido informados y aceptan expresamente que será necesaria, para el disfrute del Programa en el país de destino, la comunicación de sus datos personales (incluyendo los datos de salud y creencias del/la estudiante) por parte de la empresa proveedora de servicios del Programa en España a:

- Las autoridades y centros educativos en el país extranjero a los que pueda presentarse y/o acudir el participante.
- Las familias de acogida a las que pueda presentarse el perfil del participante y/o con las que éste vaya a convivir durante el Programa.
- Las entidades aseguradoras, centros médicos y/o asistenciales que cubran su participación en el Programa, situados en el país de destino.
- Las entidades pertenecientes al grupo de empresas proveedoras de servicios del Programa, y/o su red de colaboradores localizados en el país de destino

Respecto del tratamiento de sus datos personales de imagen, voz y/o nombre, tanto el/la estudiante, como su/s padre/madre/tutor/representante legal, autorizan a que la Fundación Amancio Ortega y/o cualquier otro tercero autorizado tome imágenes del menor, su/s padre/madre/tutor/representante legal y/o sus acompañantes, en el desarrollo de las actividades que tienen lugar bajo el Programa.

Además, la Fundación Amancio Ortega y/o cualquier tercero autorizado podrá divulgar el contenido de dichas imágenes, bien sea de forma total, parcial o fragmentada, a través de cualquier modalidad de explotación (reproducción, distribución y comunicación pública) y/o medio de difusión, incluyendo medios de comunicación como Internet, en concreto a través de las páginas web titularidad de la Fundación Amancio Ortega y/o los espacios gestionados por la Fundación Amancio Ortega en diversas redes sociales, únicamente con el fin de dar a conocer a la opinión pública el Programa y las actividades de la propia Fundación Amancio Ortega. Todo ello sin remuneración o contraprestación alguna.

En el caso de que en las mencionadas imágenes se reproduzcan, o de cualquier otro modo en el marco del Programa, se faciliten por el/la estudiante y/o su/s padre/madre/tutor/representante legal, datos personales de terceros, aquellos garantizan haber informado a tales terceros y haber obtenido de los mismos el consentimiento necesario para su facilitación a la Fundación Amancio Ortega con las finalidades detalladas en el presente acuerdo, incluyendo la difusión de su imagen. La Fundación Amancio Ortega se reserva el derecho a requerir a los firmantes, cuya documentación aportada incluya el tratamiento de datos de terceros, que acrediten haber cumplido con los requisitos de información y consentimiento anteriormente mencionados.

La Fundación, como responsable del fichero de datos personales, se compromete a

respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con su finalidad, además de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante comunicación escrita dirigida a datos@becas.faortega.org, adjuntando copia de su DNI, Pasaporte u otro documento acreditativo de su identidad.

Fiscalidad

Las ayudas cumplen los requisitos establecidos en los artículos 7.j de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 2 del Reglamento del Impuesto, en cuanto a la entidad concedente, objeto, cuantía, destinatarios, publicidad y adjudicación en régimen de concurrencia competitiva, quedando por tanto exentas de dicho tributo.

El/la estudiante se compromete a respetar todas las normas aquí mencionadas, desde el momento en que se une al grupo en el punto de encuentro establecido por la organización, durante la orientación previa, el viaje, la estancia en el país de destino y el desarrollo del Programa; así como a acatar las medidas derivadas de su incumplimiento,

Para que así conste, y como muestra del compromiso, se firma el presente acuerdo, por triplicado y a un solo efecto,

(Continúa en la página siguiente la Hoja de Firmas)

FIRMAS: Padre/madre/tutor-a/representante legal

(Por favor, en caso de que la situación familiar actual sea de SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO, son necesarias las firmas de AMBOS PROGENITORES; en el resto de los casos, será suficiente con UNA SÓLA FIRMA)

Padre/tutor legal

D. _____

Fdo.

Fecha: _____

Madre/tutora legal

Dña. _____

Fdo.

Fecha: _____

Firma del/la estudiante participante:

D./Dña. _____

FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA

Fdo.

PROVEEDOR

Fdo.
